

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

**Miguel H. Javaloyes Ducha, Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia), CERTIFICO:** que en el acta de la sesión ordinaria núm. 10/2021, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2021 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta en conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el acuerdo del cual en extracto dice:

**"10.5.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD (2021/S062/0019)."**

Por parte de la Presidencia se pone en conocimiento de los Señores Concejales la necesidad de ratificar la inclusión de la proposición de referencia, incluida en la convocatoria como punto en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en los art. 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la mencionada proposición, se computan a favor de la misma 20 votos de los grupos PSPV-PSOE, grupo Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Compromís per Xirivella, Podem, y la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto de abstención y ningún voto en contra, del total de los 20 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran, por lo que por unanimidad se ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden del día.

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa correspondiente en sesión de fecha 28 de julio de 2021.

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva de la proposición de referencia.

Abierto el turno de debate por la Presidencia, (...)

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Sometida a votación la proposición de referencia, se computan 20 votos a favor de la misma de los grupos PSPV-PSOE, grupo municipal Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Podem, Compromís per Xirivella y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto de abstención y ningún voto en contra, de los 20 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la ordenanza municipal específica reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad (2021/S062/0019).

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 49 que los poderes públicos realizarán políticas que permitan a las personas con diversidad funcional el disfrute de los derechos que se otorga a la ciudadanía.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

El Ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL, ostenta como competencias propias, entre otras y a modo de ejemplo, las previstas en el apartado segundo del citado artículo 25, letra a), referente al urbanismo, en la vertiente de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y, como es el caso que nos ocupa, la conservación y rehabilitación de la edificación. Sin perjuicio del resto de competencias propias previstas en dicho artículo y que justifican la posible concesión de subvenciones a terceras partes por parte de este Ayuntamiento en determinadas materias, como vertiente de la actividad de fomento.

Como manifestación de las citadas competencias, el ordenamiento jurídico vigente reconoce a los municipios la actividad de fomento, actividad en la cual se incardina el ámbito de la presente ordenanza, dirigida a regular los aspectos básicos del régimen jurídico de los procedimientos de concesión de subvenciones para la instalación de elementos que permitan suprimir barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial que este Ayuntamiento pueda conceder a las personas o entidades que reúnan los requisitos establecidos.

Es por ello que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Xirivella entiende necesario proceder a regular un marco en el que se regulen los aspectos procedimentales básicos de dicha materia.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

Visto el informe de impacto de género emitido por la Técnica de Igualdad.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atendido a que, de conformidad con lo previsto en el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Anual Normativo aprobado por el Pleno de esta Corporación preveía la necesidad de tramitar la presente ordenanza.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartado cuarto, se ha entendido oportuno prescindir del trámite previo de consulta, audiencia e información públicas regulado en el citado artículo 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la presente propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Atendido al contenido del Dictamen 752/2017, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, en relación a la tramitación de ordenanzas y reglamentos municipales.

Considerando lo dispuesto en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como lo previsto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.d) y en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Por todo lo cual, se ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal específica reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad , cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD (2021/S062/0019).**

**Preámbulo.**

*La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 49 que los poderes públicos realizarán políticas que permitan a las personas con diversidad funcional el disfrute de los derechos que se otorga a la ciudadanía.*

*El Ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL, ostenta como competencias propias, entre otras y a modo de ejemplo, las previstas en el apartado segundo del citado artículo 25, letra a), referente al urbanismo, en la vertiente de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y, como es el caso que nos ocupa, la conservación y rehabilitación de la edificación. Sin perjuicio del resto de competencias propias previstas en dicho artículo y que justifican la posible concesión de subvenciones a terceras partes por parte de este Ayuntamiento en determinadas materias, como vertiente de la actividad de fomento.*

*Como manifestación de las citadas competencias, el ordenamiento jurídico vigente reconoce a los municipios la actividad de fomento, actividad en la cual se incardina el ámbito de la presente ordenanza, dirigida a regular los aspectos básicos del régimen jurídico de los procedimientos de concesión de subvenciones para la instalación de elementos que permitan suprimir barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial que este Ayuntamiento pueda conceder a las personas o entidades que reúnan los requisitos establecidos.*

*Es por ello que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Xirivella entiende necesario proceder a regular un marco en el que se regulen los aspectos procedimentales básicos de dicha materia.*

*Atendido a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este*

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021

Qp0Lff4XnEMGvm+HQHBVrbG4mUxw7w8f7Rv9Q



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Xirivella pueda otorgar a terceras partes para la instalación de ascensores y adopción de medidas de supresión de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad, en las edificaciones de carácter residencial existentes en el municipio que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio, en los términos que regula la presente ordenanza y dentro del ámbito de sus competencias municipales.

A tal efecto, el ámbito territorial de la presente ordenanza comprenderá la totalidad del término municipal de Xirivella.

En todo caso, todas las actuaciones objeto de las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente ordenanza deberán adecuarse a la normativa urbanística vigente que resulte de aplicación.

**Artículo 2. Régimen jurídico y actividades subvencionables.**

De conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza, serán subvencionables los gastos efectivamente realizados derivados de las siguientes actuaciones:

1.- Instalación de ascensores en bienes inmuebles, con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, ya sea unifamiliar o colectiva.

2.- Instalación de plataformas elevadoras verticales y plataformas elevadoras inclinadas (salvaescaleras), así como sillas salvaescaleras, destinados a salvar pequeños desniveles no mayores a una planta, en bienes inmuebles con una antigüedad superior a quince años, legalmente emplazados en suelo urbano con uso residencial, cuyo uso principal sea el de vivienda, ya sea unifamiliar o colectiva.

Los gastos efectivamente subvencionables serán los relacionados con los gastos de redacción del proyecto correspondiente, en caso de ser necesario, así como los gastos relacionados con la obra efectiva de la instalación subvencionable, así como la realización de las obras de reforma y consolidación estructural para la implantación de la instalación.

Asimismo, dentro del concepto de obra subvencionable, se incluirán las obras referidas a la bajada del ascensor o instalación a cota cero.

En línea con lo expuesto, para poder optar a la subvención correspondiente, en los términos de la pertinente convocatoria, será requisito indispensable que la persona interesada disponga del título habilitante para la ejecución de la obra, independientemente de que ésta se haya iniciado o no.

A tal efecto, la correspondiente convocatoria podrá determinar que la actuación a subvencionar pueda ser anterior a la aprobación de la convocatoria, concretándose dichos términos en la pertinente convocatoria.

En todo caso, no podrán subvencionarse actuaciones que incurran en infracción urbanística, en los términos de la normativa vigente.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones que se convoque al amparo de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo prevenido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y arts. 58 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución o acuerdo del órgano competente, convocatoria que determinará el plazo de presentación de solicitudes, valoración de la documentación a aportar así como plazo máximo de pronunciamiento sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvenciones reguladas al amparo de la presente ordenanza.

Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Cada convocatoria establecerá la cuantía económica de las subvenciones a conceder, así como los límites presupuestarios máximos de las mismas.

No podrá aprobarse la pertinente convocatoria sin la debida acreditación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la misma.

Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8

a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Xirivella.

Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación, así como la documentación que deberán aportar las personas o entidades interesadas en obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La convocatoria podrá establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, de la que se encargará la unidad administrativa que se designe por acto administrativo del Área de urbanismo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas o entidades interesadas y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuran registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se hará un sorteo en presencia de las personas que ostenten la condición miembros de la comisión de valoración, y en todo caso, del Secretario/a General del Ayuntamiento.

PI. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

*La propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, cuya composición se determinará en la convocatoria correspondiente.*

*Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

*Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

*El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas o entidades interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndoles de que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidas del procedimiento.*

*Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.*

*En caso que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.*

*En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la correspondiente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.*

**Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.**

*La convocatoria fijará los requisitos de las personas y entidades beneficiarias para poder concurrir a la misma, garantizándose debidamente el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.*

*En todo caso, en los supuestos de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para*

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Área de Secretaría  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente ordenanza las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho público empresarial, las empresas públicas y otros entes públicos.

**Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

En todo caso, la presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, podrán presentar la solicitud y documentación prevista en la correspondiente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En ese sentido, para la correspondiente convocatoria, se podrá habilitar, de forma excepcional, la posibilidad de presentar la pertinente documentación en el Registro habilitado de forma puntual en las correspondientes dependencias municipales, sin perjuicio del Registro de Entrada sito en las dependencias principales del Ayuntamiento de Xirivella.

- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a modo de ejemplo, personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y, en definitiva, representantes de los sujetos antes descritos), presentarán la pertinente solicitud y documentación correspondiente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Xirivella en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

La documentación que se adjunte a la solicitud presentada de forma electrónica deberá venir debidamente firmada electrónicamente por la persona correspondiente.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021

Qp0Lff4XnEMGvm+HQHBVrbG4mUxw7w8t7Rv9Q



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

*En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.*

*Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, o, en su defecto, según el previsto en la correspondiente convocatoria, será inadmitida.*

*Con carácter excepcional, si por motivos técnicos no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel de las solicitudes de las personas a las que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.*

*El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.*

*Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido*

*en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución*

*dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.*

**Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades.**

**Las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente ordenanza pueden ser compatibles con cualquier**

*otra. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas o entidades en quienes*

*concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General*

*de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.*

**Artículo 7. Criterios de concesión y ponderación.**

*Cada convocatoria determinará los posibles criterios de concesión y ponderación de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, que, en todo caso, se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación de las personas o entidades participantes.*

*Asimismo, las personas o entidades beneficiarias no podrán ser beneficiarias de más de una subvención para más de una actuación en el mismo bien inmueble dentro de la misma convocatoria.*

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021

Qp0Lff4XnEMGvm+HQHBVrbG4mUxw7w8t7Rv9Q



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

### **Artículo 8. Órgano competente para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la aprobación de las convocatorias reguladas al amparo de la presente ordenanza, así como la incoación, instrucción, resolución y justificación, en su caso, será la Alcaldía, sin perjuicio de su posible delegación a favor de la correspondiente concejalía delegada o de la Junta de Gobierno Local, en los términos de la normativa aplicable en materia de régimen local.

### **Artículo 9. Resolución del procedimiento.**

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias, en su caso.

La convocatoria será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya. La notificación del otorgamiento o denegación, en su caso, se realizará mediante publicación en los medios del Ayuntamiento de Xirivella y, concretamente en su página web y los tablones de anuncios.

Contra la mencionada resolución, como acto firme en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de incoación del procedimiento.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la pertinente subvención.

La resolución del procedimiento contendrá, en todo caso, la actuación subvencionada y la identificación de las personas beneficiarias a las que se concede la subvención.

**Las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente y la presente ordenanza se publicarán** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en los arts. 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 10. Entidades colaboradoras.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cada convocatoria realizada al amparo de la presente ordenanza podrá prever la posibilidad

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

de que determinadas entidades actúen como entidades colaboradoras para la tramitación de la convocatoria correspondiente, articulándose su participación en los términos del art. 16.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, participación que se tramitará en expediente separado.

**Artículo 11. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias. Justificación**

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente ordenanza :

- a).- Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente ordenanza.
- b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
  1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (LGS) , y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
  5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Liombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021

Qp0Lff4XnEMGvm+HQHBVrbG4mUxw7w8f7Rv9Q



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

**7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y persona beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La correspondiente convocatoria determinará los términos de la justificación de la subvención obtenida.

**Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas o entidades que perciban una subvención convocada al amparo de la presente ordenanza quedarán sujetas al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones , y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o marco normativo que las sustituya.

**Artículo 13. Datos relacionados con la propiedad intelectual.**

Los proyectos y documentación técnica que se aporten al correspondiente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones convocadas al amparo de la presente ordenanza se tratarán conforme a lo dispuesto en el art. 31.bis del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de forma que no será necesaria autorización del autor cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios.

**Artículo 14. Protección y cesión de datos personales.**

La participación en la correspondiente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas y entidades participantes por parte del Ayuntamiento de Xirivella. En la convocatoria se incluirá la información relativa a los derechos de las personas y entidades participantes en relación con dicho tratamiento. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria.

Los datos facilitados, así como la información que, en su caso, sea requerida posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Xirivella, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Xirivella. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Xirivella pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística,

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Teléfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Teléfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Teléfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
 Negociat de l'Àrea de Secretaria

*evaluación, seguimiento y por la comunicación a las personas participantes de los diferentes programas y actuaciones incluidas en la correspondiente convocatoria.*

*Por su parte, la petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de la persona o entidad beneficiaria de ser incluida en una lista que se publicará a los efectos oportunos.*

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Disposición Adicional Primera.-** La posible convocatoria de subvenciones relacionadas con el objeto de la presente ordenanza se realizará al amparo de la presente ordenanza específica, y al amparo del ejercicio de las competencias propias que reconoce el art. 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Disposición Adicional Segunda.-** El Ayuntamiento de Xirivella facilitará los oportunos instrumentos para que el personal a su servicio reciba una formación básica en materia de tramitación de las pertinentes convocatorias sujetas a la presente ordenanza. Asimismo, el Ayuntamiento realizará todas las actuaciones que sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo previsto en esta ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Disposición Final Primera.-** El Pleno de la Corporación será el órgano competente para interpretar y resolver todas las cuestiones e incidencias que surjan de la aplicación y ejecución de esta ordenanza, así como para emitir los actos administrativos necesarios para ejecutar la misma, previo informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Disposición Final Segunda.-** Quedan derogadas a la entrada en vigor de esta ordenanza, las disposiciones de igual o inferior rango dictadas por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Xirivella y que se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza, una vez ésta entre en vigor.

**Disposición Final Tercera.-** La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso."

**SEGUNDO.-** Derogar la anterior ordenanza municipal específica del otorgamiento de subvenciones en materia de instalación de ascensores.

**TERCERO.-** Someter el presente expediente administrativo a información pública y audiencia de las personas interesadas, mediante la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que, en caso de presentarse, serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada la presente ordenanza definitivamente sin necesidad de acuerdo

Pl. de la Concòrdia, 6  
 46950 Xirivella  
 Telèfon 963 135 050  
 Fax 963 703 179  
[www.xirivella.es](http://www.xirivella.es)  
 CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
 C/ Montealegre, 6  
 46950 Xirivella  
 Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
 C/ Constantí Liombart, 1  
 46950 Xirivella  
 Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 22 de Septiembre de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 22 de Septiembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

expreso por el Pleno, de forma que entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo legalmente previsto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local .

**CUARTO.**- Facultar al Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución del presente acuerdo y firmar toda clase de documentos para la correcta ejecución del mismo.

**QUINTO.**- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Transparencia y Protección de Datos personales, Departamento de Intervención así como a la sección de Patrimonio, Administración General y Subvenciones.”

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.